

Señor Juez:

A su despacho el presente Proceso Verbal (Pertenencia) No. 2022-00281 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 16 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante correo de Diciembre 14 de 2022, se allegó escrito por medio del cual se subsana la presente demanda; pero igualmente se observa que con fecha Diciembre 5/22, se había allegado escrito por medio del cual se solicitó el retiro de la demanda, solicitud que fue atendida mediante auto de Diciembre 6/22 y notificada por estado de fecha Diciembre 7 de 2022; por lo que no es procedente dar trámite al escrito de subsanación presentado con posterioridad al retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No dar trámite al memorial por medio del cual se subsana la demanda, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00281 Verbal
Olr.